

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, POR EL QUE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

ANTECEDENTES

1. El 11 de octubre de 1999, mediante Acuerdo JGE/61/99 se aprobaron en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, los Lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al otrora Instituto Federal Electoral, así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se dará el cumplimiento para soportar el pasivo laboral respecto del personal que por renuncia deja de prestar sus servicios, a fin de prever que las condiciones económicas fluctuantes pudieran afectar, en el mediano y largo plazos, la viabilidad financiera del Instituto.
2. El 22 de noviembre de 2007, el entonces Instituto Federal Electoral y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, suscribieron Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.
3. El 18 de marzo de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso en Sesión Extraordinaria aprobó la sustitución de la Fiduciaria, así como las modificaciones al Contrato de Fideicomiso.
4. El 15 de diciembre de 2011, se suscribió el convenio de sustitución de la Fiduciaria entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria Sustituida y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria Sustituta.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

5. El 17 de junio del 2013, se suscribió el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", entre el entonces Instituto federal Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.
6. El 18 de junio de 2013, se aprobaron modificaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Cuarta Sesión Extraordinaria.
7. El 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE185/2013 aprobó las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto federal Electoral, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo JGE80/2013 en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del 24 de mayo de 2013, surtiendo efectos 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación la cual se verificó el 25 de junio de 2013.
8. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", misma que dan lugar a la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE), en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral (INE), como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que será la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

Respecto a la materia política-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que se destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.

9. En el artículo Séptimo Transitorio de la reforma del 10 de febrero de 2014, se dispuso que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Instituto Federal Electoral, pasarían a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quedara integrado en términos del Transitorio Quinto.

10. El 4 de abril de 2014 el Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado el Consejo General.
11. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, la cual establece las disposiciones que rigen el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral; asimismo en términos del transitorio Sexto del mencionado Decreto las disposiciones generales emitidas por la otrora Instituto Federal Electoral (IFE) continúan vigentes hasta en tanto no haya sido emitida la normatividad que las sustituya.
12. El 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades.
14. El 23 de diciembre de 2014, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral" del Fideicomiso denominado: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral, aprobó las modificaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso.
15. El 17 de julio de 2015, se formalizó el Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", entre el Instituto Nacional electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

16. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria del 28 de agosto de 2015, mediante Acuerdo INE/CG805/2015 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.
17. El 31 de agosto de 2015, se aprobaron las modificaciones y adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", en su Quinta Sesión Extraordinaria.
18. El 27 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
19. Mediante Acuerdo INE/CG1061/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

- II. Que el precepto Constitucional párrafo Segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina, así como el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE" establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- IV. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- V. Que el artículo 33 párrafo 1 inciso a) de la LGIPE establece que el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a una estructura de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los Órganos Centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- VII. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley de la materia, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

- VIII. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y a la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- IX. Que de acuerdo con el artículo 4, párrafo 1, fracción II Apartado A inciso b) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de los órganos Ejecutivos Centrales como las Direcciones Ejecutivas.
- X. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;
- XI. Que el Convenio Modificatorio del 17 de julio de 2015, denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", suscrito entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, se encuentra vigente y rige al momento de la aprobación del presente acuerdo.
- XII. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, párrafo último, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades.
- XIII. Que las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral" del Fideicomiso denominado Fondo para el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral, tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso, así como el

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

funcionamiento de su Comité Técnico y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.

- XIV.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", y en el numeral 3 fracción V de las Reglas de Operación de su Comité Técnico, dicho órgano colegiado está integrado por cinco (5) miembros propietarios con derecho a voz y voto que son: Presidente: Dirección Ejecutiva de Administración, Secretaria: Dirección de Personal, Vocal: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Vocal: Dirección de Recursos Financieros y Vocal: Subdirección de Operación de Nomina de la Dirección de Personal; asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto.
- XV.** Que el Comité Técnico podrá contar además con un Secretario de Actas que será nombrado por el propio Comité y no formará parte del mismo, concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto y está encargado de auxiliar al Secretario en el levantamiento de las actas de las sesiones del Comité. En caso de ausencia, el Comité podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.
- XVI.** Que los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico, así como el de Secretario y la participación que en su caso tengan los invitados, son de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna.
- XVII.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta párrafos primero, segundo y tercero del Convenio Modificadorio del Contrato denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral" que refiere que para la recepción administración e inversión de las aportaciones de recursos líquidos que integren el patrimonio del Fideicomiso, la Fiduciaria abrirá en una institución de crédito de su elección el instrumento adecuado para tal fin. En su caso, la Fiduciaria establecerá las subcuentas contables que resulten necesarias para distinguir los recursos federales del resto de las aportaciones; asimismo, la Fiduciaria invertirá el patrimonio del Fideicomiso siguiendo la política de inversión que en su caso establezca cada Comité Técnico del mismo, de acuerdo con la normativa aplicable, de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito y con los acuerdos adoptados al efecto, buscando la mayor seguridad y rendimiento posibles, así como la liquidez que requiera el cumplimiento de los fines u objeto

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

del Fideicomiso; por lo que a falta de instrucciones, la Fiduciaria invertirá los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la normativa aplicable, en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, que deberán ser invertidos en valores gubernamentales o en fondos de inversión "AAA" sin riesgo que ofrezcan los mejores rendimientos en los plazos y términos que permitan el adecuado cumplimiento de los fines del Fideicomiso. La Fiduciaria reinvertirá el producto de las amortizaciones de los valores.

- XVIII.** Que actualmente la inversión de los recursos disponibles en la cuenta bancaria de inversión, se lleva a cabo con un plazo de vencimiento diario y en fines de semana con vencimiento a tres días.
- XIX.** Que de conformidad con la misma Cláusula Cuarta del Convenio Modificatorio antes aludido, la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, se dio a la tarea de realizar el análisis de la inversión de los recursos depositados en la cuenta bancaria de inversión correspondiente a este Fideicomiso, aplicando los plazos y tasas cotizados por la Fiduciaria, con la finalidad de revisar el monto de intereses generados como apoyo para la toma de la decisión de invertir los recursos disponibles en la cuenta de inversiones en un plazo y tasa mayor, cuyo propósito principal es el de generar mayores intereses que aumentarán el patrimonio del Fideicomiso.
- XX.** Que la tasa de interés cotizada al cierre del mes de septiembre fue del 3.85% y al día 27 de octubre de 2016 de 4.35%, el aumento en la tasa de inversión se deriva del anuncio por el Banco de México al incremento de las tasas con la finalidad de contrarrestar las presiones inflacionarias y mantener la expectativa de la inflación.
- XXI.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros realizó el análisis de interés generado con distintas tasas y plazos cotizados por la Fiduciaria, con la finalidad de obtener mejores intereses por los recursos invertidos en la cuenta bancaria de inversiones la cual al 25 de octubre del presente año, tiene un saldo de 238'123,701.03, con base en los pagos realizados durante los dos últimos años, una parte de los recursos disponibles podrían invertirse a un plazo mayor con una mejor tasa de interés, lo que aumentaría los intereses ganados y como resultado el aumento del patrimonio del Fideicomiso.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

- XXII.** Que la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante Oficio No. INE/DEA/DRF/SOF/204/2016 de fecha 24 de octubre de 2016, informó a la Dirección de Personal del análisis de la inversión de los recursos disponibles en la cuenta bancaria de inversión con las tasas y plazos cotizados por la Fiduciaria correspondiente al Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de ser revisado y someter a consideración del Comité Técnico como base para la aprobación de la Política de Inversión.
- XXIII.** Que la Dirección de Personal dio respuesta mediante el oficio número INE/SON/1498/16, con el que da a conocer el monto y plazo para invertir los recursos disponibles en la cuenta de inversión del Fideicomiso.
- XXIV.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava inciso a) del Convenio Modificador del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral" el Comité Técnico tiene entre otras, la facultad de determinar la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso.
- XXV.** Que de conformidad con el numeral 5 fracción II de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", el Presidente tendrá la representación del Comité Técnico ante la Fiduciaria, con las facultades y obligaciones entre otras, de proponer al Comité Técnico los procedimientos administrativos mediante los cuales se manejarán los recursos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y dichas Reglas.
- XXVI.** Que de acuerdo con el artículo 108, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, señala que los recursos diarios excedentes de operación podrán ser invertidos como mínimo en un 50% en valores gubernamentales o en Fondos de Inversión "AAA" sin riesgo y gubernamentales. Y el resto en mesa de dinero que manejen las instituciones financieras contratadas que ofrezcan las mayores o mejores tasas de inversión.
- XXVII.** Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

- XXVIII.** Que es necesario que el Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”, mediante el presente acuerdo establezca la Política de Inversión buscando mayor seguridad y rendimiento posibles, así como la liquidez que requiera para el cumplimiento de los fines u objeto del Fideicomiso.
- XXIX.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración través de la Dirección de Recursos Financieros solicitará a la Fiduciaria de manera semanal, la cotización de las tasas de interés, con la finalidad de contar con la información necesaria para realizar el análisis de inversión de los recursos disponibles en la cuenta de inversiones de este Fideicomiso.
- XXX.** Que la Dirección de Personal, remitirá a la Dirección de Recursos Financieros el último día hábil del mes, el monto estimado y el calendario de los recursos que se ejercerán en el mes siguiente.
- XXXI.** Que en razón de lo anterior, es necesario que el Comité Técnico denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”, emita el presente acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito, 29 y 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 33, párrafo 1, inciso a), 34, párrafo 1; 59 párrafo 1 incisos a), b), d), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción II Apartado A inciso b); 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 108, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; Clausulas Cuarta, párrafos primero, segundo y tercero, Sexta y Octava incisos a) y m) del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado “Fondo para Atender el Pasivo

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Laboral del Instituto Nacional Electoral"; el numeral 5, fracción II de las Reglas de Operación del órgano colegiado de dicho Fideicomiso; y para garantizar la consecución de sus fines, el Comité Técnico con apego al marco jurídico tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", por el que se establece y autoriza la Política de Inversión de los recursos disponibles del patrimonio del Fideicomiso, en los términos del Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente del Comité Técnico para que notifique a la institución Fiduciaria el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que a través de la Dirección de Recursos Financieros, solicite a la Fiduciaria de manera semanal la cotización de los plazos y las tasas de interés, con la finalidad de realizar el análisis de inversión de los recursos disponibles en la cuenta de inversión del Fideicomiso.

CUARTO.- La Dirección de Personal notificará el último día hábil del mes a la Dirección de Recursos Financieros, el monto estimado y el calendario de los recursos que se ejercerán el mes siguiente.

QUINTO.- La Dirección de Recursos Financieros informará en la presentación del Informe Contable y Estados Financieros del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", proporcionados por la Fiduciaria del trimestre que corresponda el monto de los intereses generados durante el mismo periodo.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**CUARTA SESIÓN
ORDINARIA**

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

**Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso:
"Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral"**

Lic. BOGART MONTIEL REYNA
PRESIDENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
SECRETARIA

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA
VOCAL

LIC. GABRIELA CADENA LERDO DE TEJADA
VOCAL

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**CUARTA SESIÓN
ORDINARIA**

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

A N E X O

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

Presentación

La Dirección de Recursos Financieros ha realizado el análisis de los rendimientos generados con la cotización de las tasas y plazos presentados por la Fiduciaria, lo anterior con la finalidad de mejorar el monto de los intereses generados por la inversión de los recursos disponibles de la cuenta de inversiones del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral". Lo anterior para ser presentado al Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral" para la aprobación de las Políticas de Inversión del patrimonio del Fideicomiso.

Fundamentación

Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", formalizado el 17 de julio de 2015.

Cláusula Cuarta.- Recepción y Política de Inversión del Patrimonio del Fideicomiso, párrafo segundo.- *Asimismo, la Fiduciaria invertirá el patrimonio del Fideicomiso siguiendo la política de inversión que en su caso establezca el Comité Técnico del mismo, de acuerdo con la normatividad aplicable, de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito y con los acuerdos adoptados al efecto, buscando la mayor*

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

seguridad y rendimiento posibles, así como la liquidez que requiera el cumplimiento de los fines u objeto del Fideicomiso.

Cláusula Octava.- Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, inciso a) *Determinar la política de inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta de este mismo contrato.*

Que de acuerdo con el artículo 108 párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, señala que los recursos excedentes de operación podrán ser invertidos como mínimo en un 50% en valores gubernamentales o en Fondos de Inversión "AAA" sin riesgo y gubernamentales. Y el resto en mesa de dinero que manejen las instituciones financieras contratadas que ofrezcan las mayores o mejores tasas de inversión.

Aspectos considerados para la implementación de la Política de Inversión de los recursos del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

a) Situación actual.

La inversión de los recursos disponibles en la cuenta bancaria de inversión, se lleva a cabo con un plazo de vencimiento diario y en fines de semana con vencimiento a tres días. La tasa de interés cotizada al cierre del mes de septiembre fue del 3.85% y al día 27 de octubre de 2016 de 4.35%, el aumento en la tasa de inversión se deriva del anuncio por el Banco de México al incremento de las tasas con la finalidad de contrarrestar las presiones inflacionarias y mantener las expectativas de inflación.

b) Análisis de la inversión a un mayor plazo y tasa.

La Dirección de Recursos Financieros realizó el análisis de interés generado con distintas tasas y plazos cotizados por la Fiduciaria, con la finalidad de obtener mejores intereses por los recursos invertidos en la cuenta bancaria de inversiones la cual al 25 de octubre tiene un saldo de \$238'123,701.03. De acuerdo a los recursos utilizados para el pago de las compensaciones por término de relación laboral observados en el último año, se observa que se podrían invertir los recursos a un mayor plazo con una mejor tasa de interés, lo que aumentaría los intereses ganados y como resultado el aumento del patrimonio.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



CUARTA SESIÓN ORDINARIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Política de Inversión a seguir para los recursos disponibles de la Cuenta “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.

Los recursos disponibles en la cuenta bancaria de inversión de la Cuenta “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”, deberán ser invertidos de manera coordinada entre la Dirección de Personal, la Dirección de Recursos Financieros y la Fiduciaria de conformidad con las siguientes:

NO.	ACCIONES
1	La Fiduciaria deberá invertir los recursos disponibles en la cuenta bancaria de las inversiones en valores gubernamentales o en fondos de inversión “AAA” sin riesgo que ofrezcan los mejores rendimientos en los plazos y términos que permitan el adecuado cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
2	La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, llevará a cabo la modificación de la negociación del plazo de las inversiones que realiza la Fiduciaria.
3	La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, solicitará a la Fiduciaria la cotización de los plazos y tasas de inversión.
4	La Dirección de Recursos Financieros elaborará de manera semanal el análisis de inversión de los recursos disponibles en la cuenta de inversiones del Fideicomiso.
5	La Dirección de Personal remitirá el último día hábil del mes a la Dirección de Recursos Financieros el monto estimado y calendario de recursos que ejercerá el siguiente mes.
6	La Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros, notificará el monto y plazo de las inversiones de los recursos disponibles de acuerdo a la notificación recibida de la Dirección de Personal.
7	Las solicitudes de pago de la Dirección de Personal deberán darse a conocer a la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración, con una semana de anticipación con la finalidad de prever que los recursos se encuentren disponibles a la fecha que se deba efectuar el pago.

c) Costo aproximado:

En los honorarios pagados mensualmente a la Fiduciaria se incluyen las inversiones de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso, por lo que la modificación de la Política de Inversión no representa costo de ejecución.